

SESION COMITE EJECUTIVO N° 61 (N° 2.429)

31 de julio de 1974

Asisten:

Sr. Pablo Baraona, Vicepresidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Fernando Coloma, Fiscal
Sr. Eugenio Mandiola, Gerente Secretario General
Sr. Rafael Riesco, Gerente Crédito Interno
Sr. Alfonso Bascañán, Gerente Administrativo
Sr. Gonzalo Arrau, Abogado Jefe
Sra. M. Elena Ovalle, Subgerente Estudios
Sr. Alfredo Guzmán, Ayudante Gerente General
Sr. Jaime Rojas, Ayudante Vicepresidente
Sr. Erick Heinsohn, Prosecretario
Sra. M. Cecilia Martínez, versión taquigráfica

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. - Circulares. -

El Gerente Secretario da cuenta que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos las siguientes comunicaciones:

Cartas Circulares	N° 37 - N°s. 50 al 61
Circulares	N° 1206 - N°s. 1208 al 1212
Telegramas Circulares	N° 994 - 997 - 998 - 999 N°s. 1002 al 1006 - N° 1010

GERENCIA DE CREDITO INTERNO. - Ratificación. -

Se ratifica el Comité de Operaciones N° 1158 del 23 de julio de 1974.

VICEPRESIDENTE DEL BANCO. - Designación. -

Se toma nota del Decreto N° 1.112 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial del 26 de julio ppdo., por el que se acepta, a contar del 17 de julio de 1974, la renuncia presentada por don Jorge Cauas Lama a su cargo de Vicepresidente del Banco Central de Chile y se nombra, a

PM
de

contar del 17 de julio de 1974, en el cargo de Vicepresidente del Banco Central de Chile, a don Pablo Baraona Urzúa.

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO COOPERATIVO IFICOOP LTDA. - Reajustes Préstamos. -

El Gerente Secretario da a conocer el proyecto presentado por el Depto. de Estudios en que se propone reajustar en forma trimestral, a partir del 1° de julio, el capital de los préstamos de más de un año otorgados por IFICOOP. Se aplicará sobre la misma base durante un igual período anual.

La Sra. Ovalle, Subgerente de Estudios, indica que esto significa dejar todos los préstamos de este tipo con reajuste trimestral, como está operando el Banco del Estado.

Al respecto, el Comité Ejecutivo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 6° del Decreto Supremo de Hacienda N° 393, publicado en el Diario Oficial de fecha 28 de marzo de 1968, acuerda autorizar que el capital de los préstamos de más de un año, otorgados por IFICOOP, se reajuste en forma trimestral a partir del 1° de julio de 1974.

El reajuste se aplicará sobre la misma base durante un mismo período anual.

DEPOSITOS A PLAZO EN MONEDA CORRIENTE. - Tasa de Interés. -

El Gerente Secretario informa del proyecto del Depto. de Estudios por el cual se propone fijar la tasa de interés máxima para los depósitos a plazo en moneda corriente en los mismos porcentajes anuales, según plazos indicados en la tabla aprobada en Sesión de Comité N° 52 del 30 de mayo ppdo.

El Sr. Mandiola hace notar que la modificación o fijación de tasas de interés debe ser estudiada en conjunto con la Superintendencia de Bancos, por lo que sería conveniente se sometiera a su consideración.

El Vicepresidente Sr. Baraona consulta la urgencia de este

proyecto, ya que sería preferible se estudiara más a fondo.

La Sra. Ovalle está de acuerdo con el planteamiento del Sr. Vicepresidente y solicita se postergue este proyecto hasta tomar una decisión con los Pagars de Tesorería.

Pendiente.

CREDITO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES Y CENTRALES DE COMPRA.-

Modificación.-

El Sr. Eugenio Mandiola da cuenta de la proposición del Depto. de Estudios para determinar la obligatoriedad impuesta a los Créditos para Pequeños Productores y Centrales de Compra sobre la base de los créditos totales al 30 de junio ppdo., incrementado mes a mes con las colocaciones que se cursan a sectores no agrícolas.

El Sr. Vicepresidente explica que este proyecto obedece a que el Banco del Estado tiene colocaciones muy altas en crédito agrícola y cuenta a su vez con una obligatoriedad equivalente al 2% en crédito para industriales y artesanos. La idea es que se incremente a otro tipo de crédito.

Al respecto, el Comité Ejecutivo resuelve modificar el Acuerdo de Sesión N° 49 (N° 2.417) del 23 de mayo ppdo., referido a Crédito para Pequeños Productores y Centrales de Compra, en el sentido de que la obligatoriedad señalada en el punto 9 del texto refundido de dicho Acuerdo se determinará sobre la base de los créditos totales al 30 de junio de 1974, incrementado mes a mes con las colocaciones que se cursen a sectores no agrícolas.

EXPANSION MES DE AGOSTO.- Nuevos márgenes.-

El Gerente Secretario da a conocer el proyecto del Depto. de Estudios que se refiere a la expansión del mes de agosto.

El Vicepresidente Sr. Baraona consulta cuánto representa esta expansión respecto del mes anterior.

La Sra. Ovalle indica que un 10%. Agrega que se va a producir un problema bastante grande por la limitación a las colocaciones en moneda

extranjera y ya los bancos están insistiendo sobre ello. Para esto dá algunas cifras: el total de crédito que se estima en los programas monetarios alcanza para el año a E° 266 mil millones. Al 30 de junio de 1974 a E° 70 mil millones en moneda corriente y en moneda extranjera 46 mil millones. Para el segundo semestre es de E° 132 mil millones en moneda corriente y en moneda extranjera 18 mil millones. La expansión que se está dando es global. La idea es que se mantenga los créditos en su valor real y cubrir la estacionalidad real.

El no controlar las colocaciones en moneda extranjera puede significar lo que sucedió en el mes pasado, que dio como resultado E° 3.200 millones más que el total de la expansión que se otorgó en moneda corriente. Los compromisos que tienen los bancos hasta fines de año son de E° 90 mil millones, si no se controla el programa monetario se rompe totalmente.

A pesar que los bancos se muestran en contra de la fijación de este límite, ésto se hizo necesario. Por ello se les permitió un 20% de margen y se les otorgó un incremento real. Por otra parte, se trata que se financien con créditos propios.

El Sr. Pablo Baraona solicita que, en lo sucesivo, cuando el Comité tenga que resolver proyectos de esta naturaleza, éstos le sean dados a conocer con anterioridad.

La Sra. Ovalle manifiesta que el proyecto en análisis está dentro del programa total aprobado para el año, pero que en el futuro se presentará los antecedentes con la debida anticipación.

El Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades, adopta el Acuerdo sobre la "Expansión para el mes de agosto" que se adjunta a la presente Acta.

ENCAJE CUENTA UNICA. - Modificación. -

El Sr. Mandiola informa del proyecto del Depto. de Estudios por el que se propone modificar la tasa básica del 80% sobre los depósitos en moneda corriente a la vista, de la Cuenta Unica Fiscal, rebajándola a un 60% que se calculará sobre el monto del promedio diario a que alcanzaron en diciembre de 1973.

PMV
[Signature]

La Sra. M. Elena Ovalle indica que lo anterior tiene un efecto financiero en el Banco del Estado, porque la ayuda de encaje es impresionante. En este momento tiene un déficit promedio de E° 18 mil millones diarios.

Este problema tendrá que ser analizado en conjunto cuando se estudie una reforma de encaje total que se tiene programada, la que se postergó con el objeto de solucionar la situación del Banco del Estado.

El Fiscal Sr. Coloma indica que con esta medida se está produciendo liberación de encaje y posiblemente el resto de los bancos va a pretender se les ayude.

El Sr. Gerente de Crédito Interno manifiesta que las demás instituciones bancarias no tienen este problema.

El Sr. Vicepresidente propone que esta medida se aplique transitoriamente, como máximo por 60 días, hasta que se modifique el encaje en forma total.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo, en conformidad con la autorización otorgada por el Decreto Ley N° 7 del 24 de septiembre de 1973 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 42 letra d) del DFL N° 247 de 30 de marzo de 1960, Orgánico de esta Institución, acuerda lo siguiente:

Modificar la tasa básica del 80% sobre los depósitos en moneda chilena exigibles a la vista, de la Cuenta Unica Fiscal, calculada sobre el monto del promedio diario a que estos depósitos alcanzaron en el mes de diciembre de 1973, rebajándola a un 60% que se aplicará sobre dichos depósitos.

No obstante, se deja en claro que esta medida se toma en carácter excepcional y por un plazo que no excederá de 60 días a contar del 1° de agosto de 1974.

INDUSTRIA AZUCARERA NACIONAL S.A. - Poder comprador. -

El Gerente de Crédito Interno Sr. Riesco somete a consideración del Comité Ejecutivo el otorgamiento de una ampliación de E° 4 mil millones al

Riesco
de

poder comprador de remolacha que opera IANSA.

Esta ampliación cuenta con el visto bueno del Ministerio de Hacienda y está dentro de lo programado.

Sobre el particular, se acuerda conceder una ampliación de E° 4.000.000.000. - al Poder Comprador de remolacha que opera la Industria Azucarera Nacional S.A. IANSA.

CONVENIO DE CREDITOS RECIPROCOS CON VENEZUELA

Se acuerda iniciar gestiones ante el Banco Central de Venezuela para obtener una ampliación hasta US\$ 5.000.000. - del Convenio de Créditos Recíprocos vigente con dicho país.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. - Crédito a la

El Comité Ejecutivo toma nota que el Banco Interamericano de Desarrollo ha acordado otorgar a la [REDACTED] un crédito hasta por US\$ 7.000.000. -, o su equivalente en otras monedas que forman parte del Fondo para operaciones especiales del BID, destinado a financiar la primera etapa del Plan de Desarrollo adoptado por la Universidad para el período 1970 - 1980 y que comprende la construcción y equipamiento de edificios, así como otros aspectos vinculados con el desarrollo institucional y académico de la Universidad.

La ejecución del programa y utilización de los recursos del préstamo deberán ser llevados en su totalidad por la [REDACTED], para cuyo efecto se organizará la "Dirección de Administración del Proyecto".

Se deja constancia que las partes han acordado en el Contrato que los desembolsos podrán hacerse en escudos de las cuentas del BID en el Banco Central, hasta por una cantidad equivalente a US\$ 2.730.000. -

El crédito deberá ser amortizado en el plazo de 25 años, a partir de la fecha del Contrato, mediante 42 cuotas semestrales iguales y consecutivas, con cuatro años de gracia. El pago efectivo se hará a partir del 26 de

Handwritten signatures and initials in blue ink.

agosto de 1975 y las cuotas restantes tendrán vencimiento los días 26 de febrero y 26 de agosto de cada año siguiente, hasta el 26 de febrero de 1966.

El interés que gravará este crédito será de 2 1/4% anual, pagadero semestralmente los días 26 de febrero y 26 de agosto de cada año a partir del 26 de agosto de 1971.

Se establece, asimismo, una Comisión de Servicio cuya tasa es del 3/4% por año a partir de la fecha de los desembolsos. El pago se efectuará en dólares sobre las sumas desembolsadas en esa moneda y sobre los desembolsos en otras monedas se hará por su equivalencia en dólares proporcionalmente en las monedas desembolsadas o por su equivalencia en escudos, con excepción de las monedas de México o de Venezuela.

Se contempla, además, una comisión de compromiso de 1/2% por año sobre el saldo no desembolsado del monto máximo del préstamo, que comenzó a devengarse el 27 de abril de 1971, vale decir 60 días después de la fecha del Contrato.

La comisión de compromiso se pagará conjuntamente con los intereses y su pago se hará en dólares respecto a la suma de US\$ 4.270.000.- y en escudos respecto de la cantidad de US\$ 2.730.000.-, suma prevista para desembolsarse en escudos.

El cálculo de los intereses y comisiones correspondientes a un período que no sea un semestre completo se hará en relación al número de días sobre la base de 365 días por año.

Se acuerda la concurrencia del Banco Central a este Convenio de Crédito, en virtud del cual esta Institución se compromete a adquirir y operar las Cartas de Crédito hasta por un monto de US\$ 114.000.- que se emitan por el BID, provenientes del citado préstamo, facultándose al Comité Ejecutivo para proceder en consecuencia.

El Banco Central no contraerá ninguna clase de obligaciones de carácter patrimonial, siendo el único deudor la .

Para los efectos señalados anteriormente, debe entenderse

Pw
Dec

incorporado a este Acuerdo el Convenio General sobre Uso de Cartas de Crédito Especiales en Dólares, celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Central de Chile con fecha 3 de marzo de 1969.

BANCA COMMERCIALE ITALIANA. - Deudas Compañías del Cobre. -

El Gerente Secretario informa que se solicita la ratificación del Comité Ejecutivo para la cancelación por parte del Banco Central de las deudas que mantenían la Sociedad Minera El Teniente y la Cía. de Cobre Chuquicamata con la Banca Commerciale Italiana.

En relación con las deudas que mantenían la Sociedad Minera El Teniente S.A. y la Compañía de Cobre Chuquicamata con la Banca Commerciale Italiana, el Comité Ejecutivo acuerda dar su conformidad para que el Banco Central gire siete letras por US\$ 594.546. - c/u con vencimientos mensuales a partir del 30 de junio de 1974 y una letra por US\$ 28.538.178. - con vencimiento al 31 de diciembre de 1974, a la orden de la Banca Commerciale Italiana y aceptadas por la Corporación del Cobre.

Al mismo tiempo, se ratifica la autorización para extender cheque por la suma de US\$ 2.300.000. - a favor del citado banco italiano, con lo cual se completa el total de la deuda ascendente a US\$ 32.700.000. -

ANDES COPPER M. CO. y CHILE EXPLORATION CO. -

En relación con la renegociación de la deuda externa efectuada con las Empresas Mineras Andes Copper M. Co. y Chile Exploration Co., el Comité Ejecutivo otorga su conformidad para que el Banco Central suscriba pagarés por las cantidades y vencimientos que se señala a continuación:

Andes Copper M. Co.

Chile Exploration Co.

<u>Monto</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Monto</u>	<u>Vencimiento</u>
US\$ 1.964.573,89	1.2.75	US\$ 7.931.350,80	1.2.75
1.964.573,89	1.8.75	7.931.350,80	1.8.75
1.964.573,89	1.2.76	7.931.350,80	1.2.76
1.964.573,89	1.8.76	7.931.350,80	1.8.76
1.964.573,89	1.2.77	7.931.350,80	1.2.77
1.964.573,89	1.8.77	7.931.350,80	1.8.77
1.964.573,89	1.2.78	7.931.350,80	1.2.78

Handwritten signatures and initials in blue ink.

US\$ 1.964.573,89	1.8.78	US\$ 7.931.350,80	1.8.78
1.964.573,89	1.2.79	7.931.350,80	1.2.79
1.964.573,89	1.8.79	7.931.350,80	1.8.79
1.964.573,89	1.2.80	7.931.350,80	1.2.80
1.964.573,89	1.8.80	7.931.350,80	1.8.80
1.964.573,89	1.2.81	7.931.350,80	1.2.81
1.964.573,89	1.8.81	7.931.350,80	1.8.81
1.964.573,89	1.2.82	7.931.350,80	1.2.82
1.964.573,89	1.8.82	7.931.350,80	1.8.82
1.964.573,89	1.2.83	7.931.350,80	1.2.83
1.964.573,89	1.8.83	7.931.350,80	1.8.83
1.964.573,89	1.2.84	7.931.350,80	1.2.84
<u>US\$ 37.326.903,91</u>		<u>US\$ 150.695.665,20</u>	

ASOCIACION DE JUBILACIONES Y MONTEPIOS. - Aportes Art. 29 Ley 8569. -

El Sr. Mandiola manifiesta que conforme a la Ley 8569, el Banco Central debe aportar al Fondo Extraordinario de Pensiones un 0,25% sobre el promedio de los depósitos a menos de 30 días o saldos acreedores en moneda corriente que haya mantenido durante el primer semestre de 1974. Este promedio alcanza a E° 323.586.100,615.-, por lo que el 0,25% es de E° 808.965.252.-

De dicho monto debe rebajarse E° 1.586.799.- recibido como anticipo del mes de febrero y E° 150.000.000.- como anticipo del mes de junio. Por lo tanto este Banco Central deberá entregar a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos la suma de E° 657.378.453.- como aporte del primer semestre.

Asimismo, en Sesión de Directorio N° 2.353 se acordó proceder a la entrega en el mes de julio, del aporte del 0,25% como anticipo del semestre en curso, que alcanza a la cantidad de E° 490.000.000.- Además debería aportarse E° 4.000.000.- correspondiente a renovación del anticipo acordado por el Comité Ejecutivo con fecha 5.11.73 para el Economato y la renovación del anticipo otorgado en Sesión N° 2.294 del 30.12.70, con cargo al 0,25% estipulado en el art. 29 de la ley 8569, renovable semestralmente.

De los antecedentes expuestos se concluye que el total de aportes que debe efectuar el Banco representa la suma de E° 1.147.378.453.-

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda autorizar a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos la cantidad de E° 1.147.378.453.-, que corresponde a los aportes que el Banco Central de Chile efectúa conforme a lo

Pay
du

dispuesto en el art. 29° de la Ley N° 8569, y al Acuerdo de Directorio N° 2.353 del 4 de abril de 1973, según el siguiente detalle:

1) Saldo correspondiente a la liquidación de aportes del primer semestre de 1974	E°	649.878.453. -
2) Renovación del anticipo otorgado en Sesión de Directorio N° 2.294 del 30.12.70, correspondiente al 2° semestre de 1974 (vence 1975 inclusive)	E°	3.500.000. -
3) Renovación del anticipo acordado por el Comité Ejecutivo con fecha 5.11.73 (Economato)	E°	4.000.000. -
4) Anticipo del 2° semestre de 1974, según Acuerdo N° 2.353 del 4.4.73	E°	490.000.000. -
	E°	<u>1.147.378.453. -</u>

DIRECTORES DE PROMOCION DE EXPORTACIONES. - Reunión. -

El Comité Ejecutivo acuerda designar al funcionario Sr. Andrés Claro H. para concurrir a la Primera Reunión de Directores de Promoción de Exportaciones que se efectuará en Lima, Perú, entre el 4 y el 7 del presente mes.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos correspondientes.

PRIMER SEMINARIO LATINOAMERICANO DE PROMOCION DE EXPORTACIONES

El Comité Ejecutivo acuerda autorizar al funcionario del Banco Sr. Hernán Espiñeira para concurrir al Primer Seminario Latinoamericano de Promoción de Exportaciones que se realizará desde el 25 al 29 de agosto próximo en la ciudad de Porto Alegre, Brasil.

Los pasajes serán de cargo de la Institución que ha extendido la invitación, el First National City Bank de Boston. Sin embargo, la Gerencia Administrativa proporcionará los viáticos que corresponda y cancelará los otros gastos derivados de este viaje.

GERENCIA ADMINISTRATIVA. -

a) Población Villa Sur. -

El Gerente Secretario informa que en Sesión de fecha 6 de marzo ppdo., se aprobó una inversión de E° 40.941.707. - incluido un margen de 45% para

cubrir variaciones de costos, para atender reparaciones de las 24 viviendas de la Población Villa Sur.

En consideración a que dicho presupuesto fue formulado con fecha 30 de enero del presente año, basándose en la modalidad de administración delegada y los trabajos se iniciaron en abril del mismo año, ha sido conveniente revisar los cálculos iniciales y se hace necesario aprobar una suma adicional de E° 47.212.972. -, lo que configura un costo aproximado total de E° 88.200.000. -

El Sr. Gerente Administrativo agrega que este reajuste está bajo el índice de precios al consumidor, como asimismo del índice de la cámara de la construcción.

El Abogado Jefe Sr. Arrau indica que quizás sería conveniente consultar otro sistema con estas viviendas.

El Sr. Gerente General concluye que para el futuro se podría entrar a reemplazar estas casas, que se encuentran en muy malas condiciones.

El Comité Ejecutivo en Sesión N° 37 (N° 2.405) del 6 de marzo ppdo., aprobó una inversión de E° 40.941.707. -, incluido un margen de 45% para cubrir variaciones de costos, con el objeto de atender la reparación y modificación parcial de las 24 viviendas que componen la Población Villa Sur de propiedad del Banco.

En esta oportunidad se acuerda aprobar una suma adicional ascendente a E° 47.212.972. -, para las terminaciones de los trabajos en dicha Población, con lo que se configura un costo aproximado total de E° 88.200.000. -

b) Venta edificio Punta Arenas. -

Se acuerda ratificar lo determinado en Sesión de Directorio N° 2.331 de fecha 17 de mayo de 1972 y Sesión de Comité Ejecutivo N° 24 (N° 2.392) de 19 de diciembre de 1973 en el sentido de vender al Fisco para la Armada de Chile, el inmueble de propiedad del Banco Central de Chile ubicado en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1055 de la ciudad de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, en el precio de E° 21.716.610. - que corresponde al avalúo fiscal actual de la

Am
de

propiedad, pagaderos al contado, una vez efectuada la inscripción de dominio en favor del comprador.

Se faculta al Gerente de la Oficina de Valparaíso, Sr. Sergio Urrutia Fischer para que, actuando en representación del Banco Central de Chile, firme la escritura pública por la cual se vende al Fisco el inmueble indicado, en el precio señalado, quedando facultado para cobrar y percibir el precio de esta compraventa, para fijar cabidas y deslindes, autorizar para efectuar las inscripciones que sean procedentes y estipular las demás cláusulas habituales de estos contratos.

Asimismo se faculta al Secretario General del Banco para reducir a escritura pública el presente Acuerdo.

PERSONAL. - Contratación. -

El Gerente Secretario somete a la consideración del Comité Ejecutivo la contratación del Sr. René Diomedi L., como vigilante en la Oficina de Concepción, en el grado 17.

Esta contratación se propone independiente del resto de los vigilantes de las oficinas de provincias, en atención a que el Sr. Diomedi ha sido sometido a prueba por la Gerencia Administrativa, haciéndose recomendable su contratación inmediata.

El Comité Ejecutivo acuerda contratar para la Oficina de Concepción al Sr. René Diomedi Lorenzo, en el grado 17 de la Planta de Vigilantes.

Esta contratación se hará efectiva a contar del 1° de agosto de 1974.

ASIGNACION DE TITULO PROFESIONAL O MANDO Y DE ANTIGUEDAD

El Sr. Mandiola indica que el Depto. de Estudios ha hecho llegar una petición a la Gerencia de Personal destinada a solicitar la conformidad para que perciban asignación de título los profesionales que posean estudios en universidades extranjeras, no reconocidas en el país.

El Sr. Gerente General hace presente que el Banco Central se

asimiló al beneficio de la asignación de título de la Escala Unica sin pertenecer a ella, entendiéndose que se regiría por lo que dicha ley establece, que percibirían esta asignación los profesionales con títulos obtenidos en universidades chilenas o en universidades extranjeras reconocidas en el país.

La Sra. M. Elena Ovalle explica que en el Depto. de Estudios hay dos casos de funcionarios que han estudiado en universidades extranjeras. Uno de ellos hizo todos sus estudios en la Universidad de Harvard, y no hay posibilidades que sean reconocidos en Chile. Se trata de un funcionario antiguo que de hecho ha efectuado siempre un trabajo profesional en el Depto.

El otro profesional egresó de la Universidad de Chicago, obtuvo un master y no ha recibido su título en Chile.


El Sr. Abogado Jefe manifiesta que este es un beneficio voluntario del Banco y no tiene ningún reglamento que lo obligue a regirse por la ley de la Escala Unica.

El Sr. Fernando Coloma indica que la solución sería adoptar este acuerdo como una norma transitoria y en forma restrictiva para los dos funcionarios que se desempeñan en el Depto. de Estudios.

Por otra parte, el Sr. Gerente Secretario solicita la aclaración del Comité Ejecutivo sobre una situación que se produce con el beneficio de la asignación de mando.

Consulta para el caso de aquellos funcionarios que están encasillados por ejemplo en el grado 1 y perciben la renta del grado superior, sobre qué deben percibir la asignación de mando.

Sobre el particular, el Comité resuelve ampliar el Acuerdo sobre Asignación de Título Profesional o Mando y de Antigüedad en el sentido de incluir con el derecho a percibir la Asignación de Título Profesional a aquellos funcionarios con títulos otorgados por alguna universidad extranjera y no revalidados por universidades chilenas, que actualmente se desempeñen en la Gerencia de Estudios del Banco.



Así también, el Comité acuerda establecer que la Asignación de Título Profesional o Mando será calculada tomando como base el porcentaje de la renta indicado para cada tramo, correspondiente al grado o categoría en la cual el funcionario está encuadrado.

Como consecuencia de lo anterior, el texto refundido del Acuerdo sobre "Asignación de Título Profesional o Mando y de Antigüedad" se adjunta a la presente Acta.

[REDACTED] . - Comisión. -

El Gerente de Crédito Interno informa al Comité Ejecutivo que el [REDACTED] está solicitando un refinanciamiento como ayuda de encaje al 1% de interés anual, para financiar las cuotas por la compra del Bank of America. Estas son del orden por una parte de US\$ 316.000. - y la otra E° 146 millones, que la podría pagar como cuota del Banco mientras se define quien se quedará finalmente con el edificio del Bank of America.

El [REDACTED] una situación de encaje favorable. Está solicitando esta ayuda con el objeto de prevenir posibles déficit de este mes o se presume para poder prepararse para suscribir Pagars de Tesorería.

El Sr. Fiscal expone que el Banco Central en el período anterior había comprado el edificio del [REDACTED], donde funciona actualmente una parte de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera. Al hacerse cargo de dicho Banco los Delegados de esta nueva Administración se encontraron con que la escritura pública no había sido firmada por el ex-Presidente Sr. Carlos Matus y con ese argumento se negaron a cumplir este contrato de compraventa. En aquella oportunidad personalmente le hizo ver al [REDACTED] que esto no le parecía razonable.

Inmediatamente después empezaron las largas conversaciones para ver que pasaba en definitiva con el edificio, maquinarias, instalaciones, con su personal, etc., todo esto promovido por el entonces Superintendente de Bancos don Enrique Marshall, que sostenía que el Banco Central no podía exigir al [REDACTED]

Handwritten signatures and initials in blue ink.

conformidad de un contrato que lo dejaba en la indefensión financiera.

Lamentablemente para la Institución hay otra cuota del Bank of America. Su impresión es que el [redacted] no va a poder nunca pagar al Bank of America y también que en último término el Banco Central deberá quedarse con el edificio.


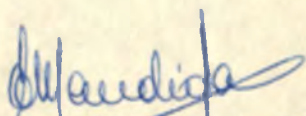
Finaliza que esto lo conversó con el Sr. Rafael Riesco con el fin de ver la posibilidad de hacer un financiamiento a un plazo brevísimo, 15 días.

El Sr. Gerente de Crédito Interno indica que no es conveniente darle financiamiento por el momento, ya que está con superávit de encaje del orden de los E° 5.000 millones.

Se deja pendiente y si se agrava el problema se le haría una venta de cambios a precio por fijar.

Sobre esta materia, el señor Arrau propone se forme una comisión con el objeto de estudiar todo este problema en su conjunto, y entrar en una negociación más firme.

Se acuerda designar una comisión integrada por los Sres. Fernando Coloma, Alfonso Bascañán, Alfredo Barra y Rafael Riesco para que, a la brevedad posible, propongan al Comité Ejecutivo una solución al problema pendiente con el [redacted], que se refiere al edificio de Bandera 66 y otros aspectos relacionados con esta materia.



Se levanta la Sesión.

SESION COMITE EJECUTIVO N° 61 (N° 2.429)

31 de julio de 1974

EXPANSION MES DE AGOSTO. - Nuevos márgenes. -

El Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades, acuerda:

- 1.- Establecer el sistema de expansión para el mes de agosto de 1974, con base en un promedio ponderado de los depósitos para el período abril-junio de 1974, y del promedio de las colocaciones con recursos propios del mes de octubre de 1973.
- 2.- La expansión así determinada para los bancos comerciales en el próximo mes de agosto será la siguiente:

Expansión máxima autorizada	4.409,6 millones de E°
a) Crédito sector agrícola	755,0
b) Crédito a sectores no agrícolas	3.213,6
c) Crédito para la adquisición de bienes de capital y/o promoción	441,0

Para el Banco del Estado la situación será la siguiente:

Expansión máxima autorizada	11.741,8 millones de E°
a) Crédito sector agrícola	9.277,0
b) Crédito a sectores no agrícolas	2.218,3
c) Crédito para adquisición de bienes de capital y/o promoción	246,5

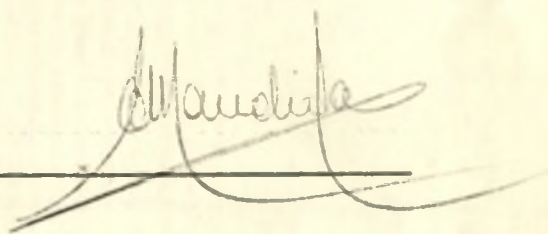
- 3.- El total de expansión autorizada para agosto de 1974, se agregará al promedio máximo autorizado del mes de julio de las colocaciones en moneda corriente deducidas las autorizaciones especiales, con recursos propios. Se obtiene así el promedio máximo que cada institución bancaria podrá alcanzar durante el mes de agosto en sus colocaciones, sujetas a margen de expansión.

Igual procedimiento se aplicará para determinar el promedio máximo para cada sector individualizado en el punto anterior.

- 4.- El saldo máximo de préstamos que las empresas bancarias podrán mantener como colocaciones a sus empleados será el vigente al 31 de julio de 1974 debidamente autorizado por la Superintendencia de Bancos.

//.

- 5.- La expansión autorizada para el "sector agrícola" representa el límite inferior, es decir, los bancos podrán sin autorización previa del Comité Ejecutivo, transferir montos no ocupados del "sector no agrícola" al "sector agrícola" no pudiendo efectuarse la transferencia inversa ni tampoco del o al otro sector señalado : "Adquisición de bienes de capital".
- 6.- La expansión autorizada en "Crédito para Adquisición de Bienes de Capital" podrá otorgarse también para "Créditos de Promoción y/o Desarrollo".
- 7.- Por otra parte, se ha acordado que a contar del 1° de agosto próximo, los bancos que mantuvieran excesos de colocaciones en monedas extranjeras por sobre el nivel que esas operaciones alcanzaron al cierre del día 30 de junio de 1974, deberán rebajar mensualmente del monto de su expansión autorizada en moneda corriente, al "sector no agrícola" el 20% del equivalente de los montos excedidos.
- 8.- Mensualmente, y al cierre de cada mes, se remitirá a las Gerencias de Crédito Interno y de Estudios, un estado de las colocaciones en moneda chilena y de las colocaciones en moneda extranjera, en promedios diarios y en miles de E° de los créditos otorgados a los sectores:
 - a) Agrícola
 - b) Industrial
 - c) Comercio
 - d) Otros
- 9.- Los bancos que no dieran cumplimiento a lo establecido anteriormente, se harán acreedores a las sanciones que determine el Comité Ejecutivo.



EMS/mcm. -

SESION COMITE EJECUTIVO N° 61 (N° 2.429)

31 de julio de 1974

ASIGNACION DE TITULO PROFESIONAL O MANDO Y DE ANTIGUEDAD

El Comité Ejecutivo resuelve ampliar el Acuerdo sobre Asignación de Título Profesional o Mando y de Antigüedad en el sentido de incluir con el derecho a percibir la Asignación de Título Profesional a aquellos funcionarios con títulos otorgados por alguna universidad extranjera y no revalidados por universidades chilenas, que actualmente se desempeñen en la Gerencia de Estudios del Banco.

Así también, el Comité acuerda establecer que la Asignación de Título Profesional o Mando será calculada tomando como base el porcentaje de la renta indicado para cada tramo, correspondiente al grado o categoría en la cual el funcionario está encuadrado.

Como consecuencia de lo anterior, el Acuerdo sobre "Asignación de Título Profesional o Mando y de Antigüedad" queda como sigue:

- I. El Comité Ejecutivo, consecuente con las políticas sustentadas por el Supremo Gobierno y teniendo en consideración la necesidad de velar porque sus cuadros Directivos y Profesionales mantengan un nivel acorde con su preparación y responsabilidad en el cumplimiento de las funciones que como empleados del Banco Central de Chile deben desarrollar, acuerda, en uso de sus atribuciones, establecer en favor de éstos, a contar del 1° de mayo de 1974, una asignación mensual de título profesional o mando, aplicando por analogía para estos efectos, las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 479 de 1974.

Tendrán derecho a percibir esta asignación:

1. - El Comité Ejecutivo, Gerentes, Subgerentes, Jefes de Area, personal Fuera de Grado de la Planta de Servicios y personal encasillado en el Grado 1 de todas las Plantas del Banco.

Los Jefes de Area, el personal Fuera de Grado de la Planta de Servicios y el personal encasillado en el Grado 1 de todas las Plantas del Banco percibirán esta Asignación desde el 1° de agosto de 1974.

2. - Los empleados con título universitario, profesional o técnico, que ejerzan su profesión para el Banco, o que en razón de ella hayan sido contratados y cuyo título haya sido otorgado por alguna Universidad chilena o revalidado por alguna de ellas y que presten servicios al Banco Central a jornada completa.

Asimismo tendrán derecho a percibir esta asignación, aquellos empleados que sin contar con título universitario estén afiliados a Colegios Profesionales y que desarrollen funciones en el Banco relacionadas directamente con la actividad amparada por la Colegiatura.

3. - Para que los empleados señalados en el N° 2 precedente puedan percibir el beneficio de esta asignación, en función de jornada completa, será el Gerente de la unidad respectiva quién califique y se haga responsable de tal situación, debiendo comunicar a la Gerencia de Personal el nombre del beneficiario, para los efectos de su pago.

- 4.- La asignación de título profesional o mando no podrá percibirse copulativamente.
- 5.- La asignación de título profesional o mando será equivalente a los siguientes montos:
 - a) Profesionales encasillados en la Planta Directiva y Comité Ejecutivo, 35% de la renta de la categoría correspondiente.
 - b) Profesionales encasillados en los grados 1 al 6, ambos inclusive y Gerentes, 30% de la renta de la categoría o grado correspondiente.
 - c) Profesionales encasillados en los grados 7 y restantes del escalafón, y Subgerentes, 25% de la renta de la categoría o grado correspondiente.
 - d) Jefes de Area y personal Fuera de Grado de la Planta de Servicios, 15% de la renta de la categoría o grado correspondiente.
 - e) Personal encasillado en el grado 1 de todas las Plantas del Banco, 10% de la renta de la categoría o grado correspondiente.
- 6.- La asignación de título profesional o mando será calculada tomando como base el porcentaje de la renta indicado para cada tramo, correspondiente al grado o categoría en la cual el funcionario está encuadrado.
- 7.- Por renta se entenderá para estos efectos, el sueldo base de la categoría o grado, más las gratificaciones legales y participación de utilidades.

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda suprimir la asignación de título creada en Sesión de Directorio N° 2.010 de fecha 27 de enero de 1965.

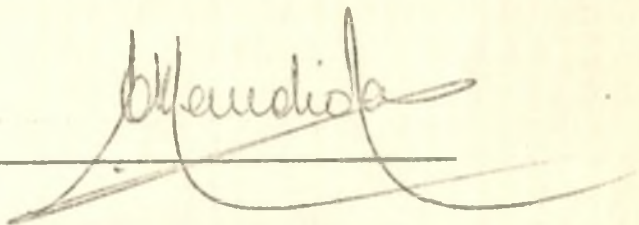
II, Asimismo, y aplicando por analogía las disposiciones del D.L. N° 249 de 1973, el Comité Ejecutivo en uso de sus atribuciones, acuerda crear, a contar del 1° de mayo de 1974, en favor del personal del Banco Central de Chile, una asignación de antigüedad, bajo la siguiente modalidad:

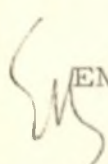
- 1.- La asignación de antigüedad será equivalente a un 1,5% de la renta de la categoría o grado en que se encuentre encasillado el empleado, por cada dos años de servicios efectivos prestados al Banco Central de Chile, que se cancelará mensualmente, no pudiendo ésta exceder, en ningún caso, de un 22,5% de dicha renta mensual.
- 2.- Por renta se entenderá para estos efectos, el sueldo base de la categoría o grado, más las gratificaciones legales y participación de utilidades.
- 3.- Para los efectos de la asignación de antigüedad establecida precedentemente, reconócese como tiempo efectivamente servido al Banco Central de Chile el trabajado en el ex-Consejo Nacional de Comercio Exterior (Condecor), en la ex-Comisión de Cambios Internacionales (Cocain), en la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, en la Administración del Estado en cualquiera de sus ramas, en los bancos privados, en el Banco del Estado de Chile y en la ex-Asociación de Bancos.

- 4.- En los casos de reincorporación o recontratación, los funcionarios tendrán derecho a que se les compute para los efectos de la asignación de antigüedad el tiempo servido anteriormente.
- 5.- Los funcionarios en actual servicio en el Banco Central que estén gozando de jubilación con cargo a cualquier Organismo Previsional, no tendrán derecho a que se les compute para los efectos de la asignación de antigüedad, el tiempo que les sirvió para jubilar.
- 6.- A partir de la fecha de vigencia de este Acuerdo, 1° de mayo de 1974, no se computará, para los efectos de esta asignación, el tiempo durante el cual los funcionarios hagan uso de permisos sin goce de remuneraciones.
- 7.- Para computar los años de servicio, se entenderá cumplido cada período anual el último día del mes anterior a aquél en el cual el empleado fue contratado.

Artículo transitorio.-

- 1°. No obstante lo establecido en el punto 2 del Título I referido a la Asignación de Título Profesional, tendrán derecho además a percibir esta Asignación aquellos funcionarios con títulos otorgados por alguna universidad extranjera y no revalidados por universidades chilenas, que actualmente se desempeñan en la Gerencia de Estudios del Banco.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Maudilio", is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

Handwritten initials, possibly "EM", are written to the left of the text.
EMS/mcm. -